

# RÉGIMEN DE PERFECCIONAMIENTO ACTIVO

**Inglés:** *Inward Processing*

**Francés:** *Perfectionnement Actif*

## Definición:

---

Es el régimen aduanero que permite importar mercancías no comunitarias en el territorio aduanero nacional, con suspensión de derechos e impuestos a la importación. Las mercaderías importadas incluidas en este régimen aduanero, deberán ser reexportadas una vez perfeccionadas.

**Procedimiento:** En general será la Secretaría de Estado de Comercio quien autorice su emisión y tiene un tiempo de validez de dos años. Cuando se trate de materiales de Defensa, Productos y Tecnología de doble uso u operaciones a efectuar en varios Estados miembros, será el Departamento de Aduanas. Será la Aduana de Control en el caso de reparaciones, revisión, puesta a punto, mercancías sin carácter comercial, operaciones sin suministro de materiales y las que no sobrepasen los 200.000 euros por mercancías, año y solicitante. Si la autorización la concede la Aduana de Control, se podrá formalizar por procedimiento simplificado, con una indicación en el propio DUA.

Para obtener la autorización, se deben cumplir varias condiciones:

**Subjetivas:** Deben ser personas establecidas en la UE. Además, la Autoridad Aduanera puede pedir las garantías que estime oportunas.

**Objetivas:** Las mercancías importadas tienen que identificarse con los productos finales llamados “compensadores”. Se admitirán mercancías equivalentes que serán de la misma calidad comercial y de la misma subpartida del Arancel.

**Económicas:** Se trata de condiciones a cumplir para no perjudicar los intereses de los productores comunitarios. Así, la autorización se concederá en los siguientes supuestos:

- Cuando las mercancías a perfeccionar no se produzcan en la UE;
- Cuando se produzcan en cantidad insuficiente o con calidad distinta o a precio demasiado elevado o no puedan utilizarse para asegurar la propiedad industrial o comercial;
- Cuando las mercancías a transformar para su perfeccionamiento se destinen a la ejecución de un contrato de obra por cuenta de un tercero establecido fuera de la Comunidad;
- Cuando se importen para operación desprovista de carácter comercial;
- Cuando se trate de reparaciones o manipulaciones usuales sin modificar naturaleza de mercancías;
- Cuando el valor de cada clase de mercancías importadas por solicitante y año civil no sobrepase los 200.000 euros, como regla general;
- Cuando existan dificultades probadas de abastecimiento en la Comunidad para las mercancías a transformar;
- Cuando se pruebe la falta de oferta por productores comunitarios.

El Perfeccionamiento Activo puede ser de dos tipos, de **suspensión** o de **reintegro**. En el primero no se pagan impuestos directamente y el segundo consiste en el despacho a libre práctica y/o a consumo de las mercancías de importación con ingreso

de impuestos y posterior reembolso de los mismos al exportarse los productos compensadores.

Una variedad específica es el tráfico triangular, es una variedad de la exportación anticipada que permite que la importación de las mercancías se efectúe en un Estado miembro distinto de aquel que autorizó el régimen y donde se llevaron a cabo las operaciones de perfeccionamiento.

**Mercancías incluidas y excluidas:** Podrán entrar dentro de este régimen las mercancías directamente relacionadas con la consecución de un producto final y que posteriormente se vaya a exportar. Generalmente obtienen este régimen materias primas, semi-elaborados, suministros de oficina y maquinaria o similar que intervenga en procesos productivos.

Quedarán excluidas las que así las considere el Gobierno por razones de orden, moralidad y seguridad públicas, protección de la salud y vida de personas, animales y vegetales, protección del patrimonio artístico, histórico o arqueológico o tutela de la propiedad industrial y comercial, fuentes de energía y lubricantes salvo para pruebas.

**Organismo emisor:** Secretaria General de Comercio Exterior o la Aduana de Salida, la presentación es telemática.

**Momento de expedición:** En el momento de realizar la transacción en territorio comunitario.

### **Instrucciones para la correcta cumplimentación:**

---

**Casilla 1: Nombre y apellidos o razón social y dirección:**

Datos identificativos del solicitante y del operador, incluido el CIF.

**Casilla 2: Sistema previsto**

Según sea de suspensión o de reintegro.

**Casilla 2b: Autorización solicitada**

Autorización nueva, única, renovación o modificación de la existente.

**Casilla 3: Mercaderías destinadas a operaciones de perfeccionamiento y justificación de la solicitud**

Designación, identificaciones relativas a la clasificación en la nomenclatura combinada, cantidad prevista, valor previsto, cantidad comercial, características técnicas, origen y justificación económica.

**Casilla 4: Productos compensadores**



**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE  
PERFECCIONAMIENTO ACTIVO**

NÚMERO

622000093 6

**1. Nombre y apellidos o razón social y dirección:**

a) Del solicitante

Datos identificativos del solicitante y CIF

C.I.F.

b) Del operador:

Datos identificativos del operador y CIF

C.I.F.

**2. Sistema previsto:**

- sistema de suspensión  
 sistema de reintegro

Seleccionar según sistema elegido

**2 bis. Autorización solicitada:**

se trata de:

- una solicitud de autorización nueva  
 una solicitud de autorización única [salvo b) del apartado 2 del artículo 555]  
 una renovación de una autorización existente  
 una modificación de una autorización existente

Seleccionar según el tipo de autorización solicitada

**SPECIMEN**

**3. Mercancías destinadas a operaciones de perfeccionamiento y justificación de la solicitud:**

a) Designación comercial y/o técnica:

b) Indicaciones relativas a la clasificación en la nomenclatura combinada:

c) Cantidad prevista:

d) Valor previsto:

e) Cantidad comercial:

Datos identificativos de las mercaderías

f) Características técnicas:

g) Origen:

h) Justificación económica:

**4. Productos compensadores:**

a) Designación comercial y/o técnica:

Datos sobre la designación del producto final llamado "compensador".

b) Indicaciones relativas a la clasificación en la nomenclatura combinada:

c) Productos compensadores principales:

d) Exportación prevista: